



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

Radicado: 66001310500520200022902
Demandante: Marlin Yojana Mosquera Mosquera
Demandado: Constructora Aramco S.A.S.

MAGISTRADO: JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Pereira, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Sería del caso proceder a estudiar la admisibilidad del recurso de apelación propuesto por la Constructora Aramco S.A.S contra la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Pereira el día 27 de febrero de 2024, si no fuera porque advierte el suscrito que el expediente fue indebidamente repartido a este despacho judicial, conforme pasa a explicarse.

El artículo 19 del Decreto 1265 de 1970 dispone: *“Para el reparto de los negocios en las corporaciones se observarán las siguientes reglas: (...) 3ª) Cuando un negocio haya estado al conocimiento de la Sala se adjudicará en el reparto al magistrado que lo sustanció anteriormente ...”*.

La anterior disposición la reiteran los Acuerdos No PCSJA17-10715 de 2017 y 1480 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura. El primero, que establece las reglas generales para el funcionamiento de los Tribunales Superiores, dispone en el artículo 10º que *“El Magistrado a quien se asigne el conocimiento de un asunto será el ponente la primera y demás apelaciones que se propongan...”*. El segundo, por medio del cual se reglamenta el reparto de los asuntos laborales, consagra en el numeral 5º del artículo 7º que: *“Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quien se le repartió inicialmente”*.

En armonía con las normas en cita, como quiera que este proceso ya había sido objeto de segunda instancia y en la primera oportunidad conoció de su trámite la Magistrada Ana Lucía Caicedo Calderón, la presente actuación debe ser repartida al Despacho a su cargo.

Consecuente con lo dicho, por Secretaría, dispóngase lo pertinente para que el proceso adelantado por la señora Marlin Yojana Mosquera Mosquera contra Constructora Aramco S.A.S. sea compensado y repartido al Despacho No 1 de esta



**SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA**

Radicado: 66001310500520200022902
Demandante: Marlin Yojana Mosquera Mosquera
Demandado: Constructora Aramco S.A.S.

Sala de Decisión.

Notifíquese,

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Magistrado

Sin constancias ni firmas secretariales conforme artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:

Julio Cesar Salazar Muñoz

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 002 Laboral

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5424ea9cdd3038048aa13e918dd2a7429b25b06f7eb9d4f6aef8d224960b48d3**

Documento generado en 29/04/2024 09:57:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>